



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 92594

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) vs. GLADIS JOSEFINA PIÑA DE
GUZMÁN.**

Mediante informe secretarial del 13 de septiembre de 2023, se anuncia la recepción del audio de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2022, allegada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, lo anterior como respuesta al oficio ordenado por este despacho; en consecuencia y en aras de garantizar el derecho de acción y debido proceso, se ordena correr traslado a la parte recurrente, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por el término legal restante para que presente el escrito de sustentación del recurso de casación, esto es, cuatro (4) días hábiles, en virtud de la fecha en la que fue solicitada la suspensión de términos y se requirió la citada pieza procesal, siendo ella en data del 17 de junio de 2022.

Previo a resolver lo pertinente respecto del poder aportado, se conceden (5) días hábiles al abogado que representa a la parte opositora, Gladis Josefina Piña de Guzmán, para que acate en su totalidad el requerimiento realizado mediante auto de 19 de julio de 2023, teniendo en cuenta que el mismo allegó mediante memorial el correo electrónico que le fue solicitado, empero; no relacionó dicho correo al Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Firmado electrónicamente por:

**Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A2CBF863A8AA3AD991465F736DB59F4C49B2DA59A431BE141D1D0CAAF8D66B0F

Documento generado en 2024-01-24